

Línea subterránea M.T., de 10 kV, con origen en Línea subterránea existente y final en Centro de Transformación Bombeo de Balsa de Regulación, de 1,246 km de longitud, conductores RHV 3x1x150 mm2 Al.

C.T. ESTACION DE BOMBEO DEL RIO, de tipo prefabricado en superficie, con 1 transformador, de 630 kVA de potencia.

C.T. BOMBEO DE LA Balsa de Regulación, de tipo prefabricado en superficie, con 1 transformador, de 250 kVA de potencia.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 26 de octubre de 2005.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

SECCIÓN DE MINAS

1177

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Huesca, Sección de Minas, sobre la solicitud de Aprovechamiento y su Perímetro de Protección para el agua mineral natural denominada «FONT DE SUERT», en el término municipal de Pont de Suert.

El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, hace saber, que por el Ayuntamiento de Pont de Suert se ha solicitado un Aprovechamiento y su Perímetro de Protección del agua mineral natural de las aguas procedentes de la fuente FONT DE SUERT, en el término municipal de Pont de Suert, cuya tramitación realiza la Comunidad Autónoma de Cataluña

El Perímetro de Protección afecta al término municipal de Bonansa de la provincia de Huesca y al término municipal de Pont de Suert de la provincia de Lérida y queda definido por los siguientes vértices, expresados en coordenadas U.T.M.

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	313.800	4.698.225
2	313.600	4.698.880
3	313.300	4.699.340
4	313.150	4.698.525
5	312.980	4.697.925
6	313.280	4.697.750
7	313.640	4.697.775

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 41.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería y con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento que obra en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Plaza Cervantes 1 de Huesca durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Huesca, 16 de febrero de 2005.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

HUESCA

6610

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social expidió el 29 de septiembre de 2003 frente a D. Rafael Jesús Romeo Giménez las 27 providencias de apremio que se detallan a continuación, por deudas del Régimen General de la Seguridad social:

Cód.Cta. Cotiz.	nº Prov. Apremio	Periodo	Importe
22101839313	22/03/010527637	12/99	272,23
22101839313	22/03/010527738	01/00	833,07
22101839313	22/03/010527839	03/00	833,07
22101839313	22/03/010527940	04/00	833,07
22101839313	22/03/010528041	05/00	833,07
22101839313	22/03/010528142	06/00	833,07
22101839313	22/03/010528243	07/00	833,07
22101839313	22/03/010528344	08/00	833,07

Cód.Cta. Cotiz.	nº Prov. Apremio	Periodo	Importe
22101839313	22/03/010528445	09/00	1.553,35
22101839313	22/03/010528546	10/00	2.522,88
22101839313	22/03/010528647	11/00	2.495,27
22101839313	22/03/010528748	12/00	2.644,36
22101839313	22/03/010528950	02/01	2.497,37
22101839313	22/03/010529051	03/01	2.644,36
22101839313	22/03/010529152	04/01	2.614,57
22101839313	22/03/010529253	05/01	849,76
22101839313	22/03/010529354	06/01	849,76
22101839313	22/03/010529455	07/01	849,76
22101839313	22/03/010529556	08/01	849,76
22101839313	22/03/010529657	09/01	849,76
22101839313	22/03/010529758	10/01	849,76
22101839313	22/03/010529859	11/01	849,76
22101839313	22/03/010529960	12/01	849,76
22101839313	22/03/010530061	01/02	873,26
22101839313	22/03/010530162	02/02	873,26
22101839313	22/03/010530263	02/00	833,07
TOTAL			34.976,43

El texto de las 27 providencias de apremio es el siguiente:

«El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de liquidación indicada, dicta la correspondiente Providencia de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN CONTRA EL PATRIMONIO DEL DEUDOR con arreglo a los siguientes preceptos legales:

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo en un plazo de 15 días, según establece el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, en la Cuenta Corriente restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada, mediante dinero de curso legal, cheque conformado o transferencia bancaria, haciéndose constar en el impreso de ingreso el Código de Cuenta de Cotización/ Nº de Afiliación a la Seguridad Social y el Nº de Identificación Fiscal del deudor.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad social y en los artículos 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse OPOSICIÓN AL APREMIO, en el plazo de QUINCE DÍAS siguientes al de la recepción de esta Providencia, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de deuda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen), debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de la recepción de esta Providencia, podrá interponer recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto.

Excepto en el supuesto antes citado, el procedimiento de apremio NO SE SUSPENDERÁ salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago.

En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta Providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4.a) del citado Reglamento General de Recaudación.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, se practica mediante el presente anuncio la notificación de las 27 providencias de apremio referidas, debido a que ha resultado fallido el intento de notificación personal en el domicilio del deudor en Huesca (calle Tarbes, número 1, planta 6ª, puerta 3).

Huesca, 27 de octubre de 2005.-El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DONOSTIA

U.R.E. 20/05 AMARA

6611

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del 27), según la